

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 583

Proceso por Competencia Desleal.

Radicado: 19-074092

Demandante: FLOTA LA MACARENA S.A.

Demandada: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE LA RUTA VILLAVICENCIO – ACACIAS – VSA U OTROS AFILIADOS A FLOTA LA MACARENA U OTROS – RUTAS SIGLAS ASOTRANSMACARENA

En Bogotá siendo las 02:04 p.m. del 17 de marzo de 2021, se dio inicio a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: La Coordinadora del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial **CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ.**

Por la demandante: ROSALBA TORRES JIMÉNEZ identificada con cédula ciudadanía No. 23.401.555 apoderada general de **FLOTA LA MACARENA S.A.**

LUIS EDUARDO QUINTERO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 8.315.107 y TP 35.870 del C.S.J. apoderado.

1. Control de legalidad

En atención a que no se evidenció ninguna irregularidad o nulidad en el presente proceso, se procedió a continuar con las etapas de la audiencia.

Decisión que quedó notificada en estrados.

2. Alegatos:

Siendo el momento procesal oportuno de le concedió el término a la parte demandante para que presentara sus alegatos de conclusión.

3. Sentencia:

Se dictó la sentencia, cuya parte resolutive se expone a continuación:

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por no aparecer causadas.

Esta providencia quedó notificada en estrados, frente a la cual no se presentó oposición alguna.

No sienta otro el objeto de la diligencia se dio por terminada siendo las 2:45 p.m.

FRM_SUPER

CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

